

0000001

1 **ESCRITURA No.**
2 **FACTURA No. 24873**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

CONSTITUCION DE

12

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR

13

TRANSCAVOLTRA S.A."

14

QUE OTORGAN:

15

WILLIAN OCTAVIO CAIZAPASTO NORIEGA

16

RAMIRO EDUARDO SALAZAR

17

JESSICA GABRIELA SALAZAR LANCHIMBA

18

SUSANA PAOLA LOMAS VACA

19

CAPITAL SOCIAL:- USD \$800,00

20

*** PAL ***

21

DI: 4 COPIAS

22

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

23

Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS**

24

MIL DOCE, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,

25

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según

26

Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y

27

uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de

28

Transición, comparecen: el señor **WILLIAN OCTAVIO CAIZAPASTO**

1 **NORIEGA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos;
2 el señor **RAMIRO EDUARDO SALAZAR**, de estado civil casado, por sus
3 propios y personales derechos; la señorita **JESSICA GABRIELA SALAZAR**
4 **LANCHIMBA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales
5 derechos; y, la señora **SUSANA PAOLA LOMAS VACA**, de estado civil
6 casada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son
7 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
8 obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
9 pública la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una que contenga el
11 contrato de constitución de la Compañía de Sociedad Anónima, contenida
12 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la
14 Compañía Anónima, el señor Willian Octavio Caizapasto Noriega, de estado
15 civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor Ramiro
16 Eduardo Salazar, de estado civil casado, por sus propios y personales
17 derechos; la señorita Jessica Gabriela Salazar Lanchimba, de estado civil
18 soltera, por sus propios y personales derechos; y, la señora Susana Paola
19 Lomas Vaca, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos.
20 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
21 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y
22 obligarse.- **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los comparecientes declaran
23 que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía
24 anónima uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte
25 la actividad de la Compañía, la misma que se regirá por la Ley de
26 Compañías y su Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y
27 reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad.-
28 **TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se denominará

1 **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR**
2 **TRANSCAVOLTRA S.A."**, y tendrá una duración de cincuenta años
3 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,
4 pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la
5 compañía anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones
6 legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.- **CUARTA:**
7 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
8 de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
9 Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus
10 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes
11 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
12 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
13 relacionados con su objeto social.- **QUINTA: NACIONALIDAD Y**
14 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
15 será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para
16 constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del
17 Ecuador o del extranjero.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El
18 capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
19 **AMERICANOS (USD.800,00)**, que está representado por ochocientas
20 **(800) acciones indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar cada**
21 **una**, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Los títulos de
22 las acciones podrán ser del valor y por el número que solicite el accionista y
23 de libre negociación. El capital autorizado de la compañía es de MIL
24 **SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.1600,00)**. Las acciones
25 ~~estarán autorizadas por el Presidente y por el Gerente General. Las~~
26 ~~acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas de la~~
27 ~~compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la~~
28 ~~persona que aparezca inscrita en el libro de acciones y accionistas.-~~

1 **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL,-** Resuelto el aumento de capital, los
2 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al
3 monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la
4 publicación por la prensa de acuerdo de la Junta General para aumentar el
5 capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas
6 acciones, entonces se podrán ofrecer al público.- **OCTAVA:**
7 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.-** Las
8 acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en
9 proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios
10 que la compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los
11 accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al
12 valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto en las deliberaciones
13 de la compañía, en proporción a su valor pagado.- **NOVENA: GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
15 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta
16 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
17 supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en
18 defensa de la misma y en consecuencia las decisiones que adopte de
19 conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los accionistas, aún a los
20 ausentes y presentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia
21 Junta General de Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos
22 previstos en la ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente
23 de la compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el
24 Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los Accionistas que
25 deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión.- **DECIMA:**
26 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
27 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
28 el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por

1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que
3 fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **DECIMA**
5 **PRIMERA: CONVOCATORIAS.**- Las juntas generales serán convocadas por
6 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la
8 fecha de la reunión, no se conmutarán a esos ocho días ni el día de la
9 convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria podrá
10 además ser enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado
11 como domicilio del accionista de la compañía o entregada personalmente.
12 Podrá también convocarse a junta general observando para el efecto el
13 artículo doscientos trece de la ley de compañías.- **DECIMA SEGUNDA:**
14 **QUORUM.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en
15 primera convocatoria, será necesario que los accionistas presentes
16 representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda
17 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, así
18 se expresará en la convocatoria, salvo disposición en contrario de la ley y el
19 estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos del capital
20 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría numérica.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS**
22 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
23 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
24 cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
25 que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
27 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
28 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

1 suficientemente informados.- **DECIMA CUARTA:** Los accionistas podrán
2 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por
3 medio de un representante. La representación convencional se conferirá
4 mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante
5 poder notarial general o especial. No podrán ser representantes
6 convencionales los administradores de la compañía y los Comisarios.-
7 **DECIMA QUINTA: ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales de
8 accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
9 reverso en las que las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso
10 orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva
11 y rubricadas todas las hojas una por una por el Secretario. Además se llevará
12 un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las
13 convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados
14 y resueltos por las Juntas Generales.- **DÉCIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General
16 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su
17 remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración; c)
18 Designar al Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios
19 sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que
20 presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios
21 sociales; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de la fusión,
22 transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al administrador que
23 ejerce la representación de la sociedad para que otorgue poderes generales;
24 i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar
25 resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en
26 el Contrato; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de
27 actos y contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
28 América; y, l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley

1 vigente. Toda reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de
2 Accionistas igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del
3 capital o fusión o transformación de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:** Las
4 resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de accionistas se llevarán
5 a cabo aún antes de que se haya aprobado el Acta de la sesión en que se
6 aceptaron; a menos que la Junta decidiera otra cosa.- **DECIMA OCTAVA:**
7 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un
8 período 5 (CINCO) años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin
9 embargo; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
10 Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía.- **DECIMA**
11 **NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
12 atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviere reemplazando:
13 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir
14 las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General los títulos de Acciones, así como las Actas de las Juntas Generales;
16 d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento
17 temporal de éste; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas en caso de
18 no hacerlo el Gerente General; y, f) Las demás atribuciones que le concede la
19 Ley, el presente Contrato y la Junta General de Accionistas.- **VIGESIMA: DEL**
20 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General
21 para un período de 5 (cinco) años pudiendo ser indefinidamente reelegido.
22 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus
23 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **VIGESIMA**
24 **PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
25 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales; b)
26 Actuar como secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente los títulos de Acciones y las Actas de las Juntas Generales; d)
28 Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o

1 inmuebles según el caso de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
2 cincuenta y tres de la Ley de Compañías; e) Organizar y dirigir las oficinas y
3 dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
4 contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas; g) Presentar por lo
5 menos cada año a la Junta General la memoria razonada acerca de la
6 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
7 pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un proyecto
8 de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley
9 de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
10 impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores
11 de los negocios de la compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando
12 fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la
13 Ley, el presente contrato y la Junta General de Accionistas.- **VIGESIMA**

14 **SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y se extenderá a
16 todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con
17 las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin
18 embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar
19 poderes generales requerirá autorización expresa previa de la Junta General
20 de Accionistas. Así mismo, el Gerente General para intervenir en actos y
21 contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
22 América requerirá de autorización expresa de la Junta General de
23 Accionistas. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos
24 en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos.-

25 **VIGESIMA TERCERA: DEL COMISARIO.-** La junta general nombrará un
26 comisario principal y un suplente, durarán un año en el ejercicio de sus
27 funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
28 Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados

1 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos
 2 de la compañía que consideren necesarios. Para ser comisario no se requiere
 3 ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios
 4 presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General
 5 referente al estado financiero y económico de la compañía.- **VIGESIMA**
 6 **CUARTA: FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la
 7 Compañía se asignará el 10% por lo menos para constituir el fondo de
 8 reserva, hasta que este fondo alcance el 50% del capital social.- **VIGESIMA**
 9 **QUINTA: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
 10 distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta
 11 General de Accionistas. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde
 12 el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.- **VIGESIMA**
 13 **SEXTA: DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la Compañía todas las
 14 que se hallan establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes
 15 reformas.- **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDADOR.-** En caso de la liquidación
 16 de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
 17 funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la
 18 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
 19 deberes.- **VIGESIMA OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y**
 20 **FORMA DE PAGO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
 21 **DOLARES AMERICANOS (USD.800,00)** divididos en 800 acciones de un
 22 dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
 23 numerario, de acuerdo al siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACION DE**
 24 **CAPITAL**

25

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Willian Octavio Caizapasto Noriega	797	797	797	99.63
Ramiro Eduardo	1	1	1	0.13

Salazar				
Jessica Gabriela Salazar Lanchimba	1	1	1	0.13
Susana Paola Lomas Vaca	1	1	1	0.13
TOTAL	800	800	800	100%

1

2 **VIGESIMA NOVENA: CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Se

3 adjunta como documento habilitante el certificado de depósito en la cuenta de

4 Integración de Capital. **TRIGESIMA: DISPOSICIONES GENERALES:** Se

5 entenderán incorporadas al presente instrumento las siguientes disposiciones

6 en materia de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: a) Los contratos

7 de Operación que reciba la compañía, para la prestación de transporte

8 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes

9 organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente

10 no son susceptibles de negociación; b) La Reforma del Estatuto, aumento o

11 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y

12 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de

13 los competentes Organismos de Tránsito; c) La compañía en todo lo

14 relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley

15 Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

16 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

17 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; y d) Si por

18 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de

19 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros

20 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TRIGESIMA PRIMERA:**

21 Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas

22 pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo

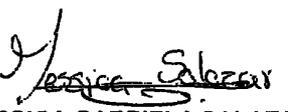
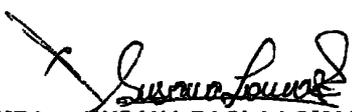
23 aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato.- Usted Señor

24 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

25 validez y perfeccionamiento de este instrumento.-, (HASTA AQUÍ LA

1 **MINUTA)** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla
2 redactada y firmada por el Doctor Erick Carrera, abogado con matrícula
3 profesional número cincuenta y dos treinta del Colegio de Abogados de
4 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
5 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi,
6 el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
7 incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaría, de todo lo
8 cual doy fe.-

9
10  
11 **WILLIAN OCTAVIO CAIZAPASTO NORIEGA** **RAMIRO EDUARDO SALAZAR**
12 **C.C.NO. 170865037-7** **C.C.NO. 171105414-6.**

13
14  
15 **JESSICA GABRIELA SALAZAR LANCHIMBA** **SUSANA PAOLA LOMAS VACA**
16 **C.C.NO. 172635026-5.** **C.C.NO. 171774140-7**

17
18 
19
20 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
21 **Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito**

22
23
24
25
26
27
28

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANA
772036826-5
NOMBRES: SALAZAR LANCHIMBA JESSICA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCHA CUNTO SAN ANTONIO
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 772036826-5
ZONA: F
Estrata

BÁSICA ESTUDANTE Y*333W1242

SALAZAR RAMIRO EDUARDO
LANCHIMBA MARTHA CECILIA

CUNTO
2011-04-20
2021-04-20

Edo

Lanchimba



203-0810
NÚMERO

7720368265
CÉDULA

SALAZAR LANCHIMBA JESSICA
GABRIELA
PROVINCHA CUNTO
SAN ANTONIO
PROVINCHA CUNTO
SAN ANTONIO
PROVINCHA CUNTO
SAN ANTONIO



[Handwritten signature]

000007

4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO



1717741487

Ciudadana
 LOMAS VACA
 SUBANA PAOLA
 QUITO
 SAN ANTONIO
 2011-11-16
 EDWIN M. SANCHEZ HEREMBAS

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESIONAL SOCIAL ESTUDIANTE

LOMAS PEDRO ABRAHAM
 VACA MARIA FABOLA
 QUITO
 2021-11-16




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

169-0013
 NÚMERO

1717741487
 CÉDULA

LOMAS VACA SUBANA PAOLA

QUITO
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA



000008

¡MPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451658
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRERA SALAZAR ROCIO DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2012 13:51:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR TRANSCAVOLTRA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

13/11/2012



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 44101744 abierta el 16 de Noviembre del 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR TRANSCAVOLTRA S.A. la cantidad de \$ 800.00(OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CAIZAPASTO NORIEGA WILLIAN OCTAVIO	\$ 797.00
SALAZAR RAMIRO EDUARDO	\$ 1.00
SALAZAR LANCHIMBA JESSICA GABRIELA	\$ 1.00
LOMAS VACA SUSANA PAOLA	\$ 1.00
TOTAL	\$ 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA CONDADO**

[Firma manuscrita]

Firma Autorizada

QUITO, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

0000003

CIUDADANIA 171105414-6
SALAZAR RAMIRO EDUARDO
FICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
24 JULIO 1971
001- 0162 00169 N
FICHINCHA/ QUITO
SAN ANTONIO 1971

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E3844V2244
CASADO MARTHA CECILIA LANCHIMBA G
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARIA TRANSITO SALAZAR
QUITO 18/11/2006
18/11/2018

2189463



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

384-0018
NÚMERO

1711054146
CÉDULA

SALAZAR RAMIRO EDUARDO

FICHINCHA
PROVINCIA
SAN ANTONIO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 229-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 27018-AC-ANT-2012 de 28 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR TRANSCAVOLTRA S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR TRANSCAVOLTRA S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	WILLIAN OCTAVIO CAIZAPASTO NORIEGA	170865037-7
2	RAMIRO EDUARDO SALAZAR	171105414-6
3	JESSICA GABRIELA SALAZAR LANCHIMBA	172635026-5
4	SUSANA PAOLA LOMAS VACA	171774140-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

que el presente documento es
 una copia del original que
 se encuentra en los Archivos
 del Organismo.

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5820-DT-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5188-DT-MA-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR TRANSCAVOLTRA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2093-DJ-ANT-2012 de 16 de octubre de 2012, e Informe No. 1083-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 04 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR TRANSCAVOLTRA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

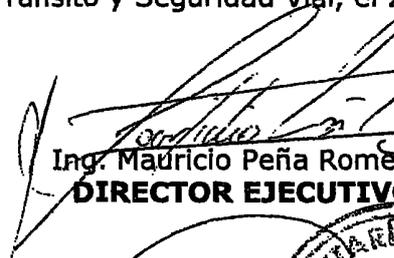
RESUELVE:

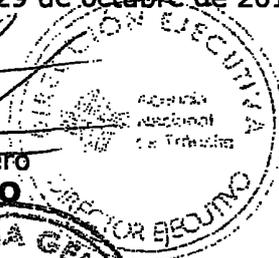
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR TRANSCAVOLTRA S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto

solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

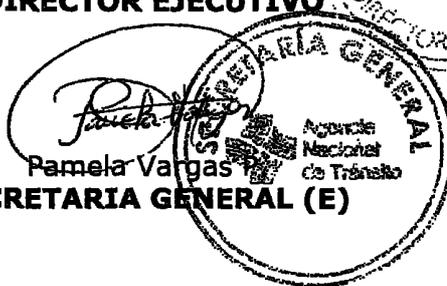
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de octubre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Agencia Nacional de Tránsito
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas
SECRETARIA GENERAL (E)


Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO:

Electronico con: Jose Luis Jara Proaño

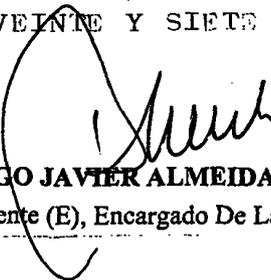


Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es una FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se reposa en los Archivos de la Institución.

29 NOV. 2012

000011

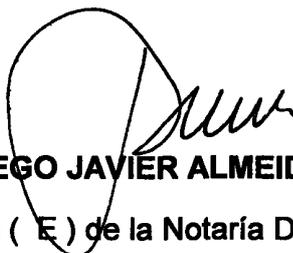
Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y SIETE** de **NOVIEMBRE** del año dos mil doce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima.



000012

--- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR TRANSCAVOLTRA S.A.** celebrada el 27 de noviembre de 2012 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006428 de 10 de Diciembre de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 12 de Diciembre de 2012.- factura No.25858.- pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



000013

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR TRANSCAVOLTRA S.A.** celebrada el 27 de Noviembre de 2012 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006428 de 10 de Diciembre de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 12 de Diciembre de 2012.- factura No.25858.- pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



000014

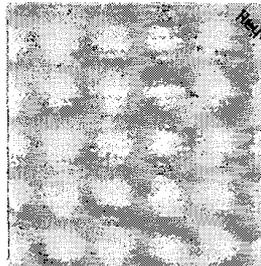
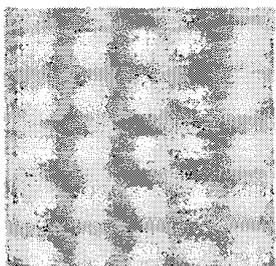
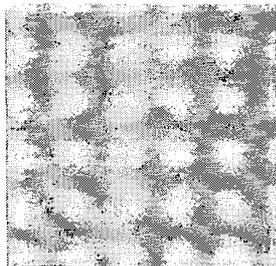
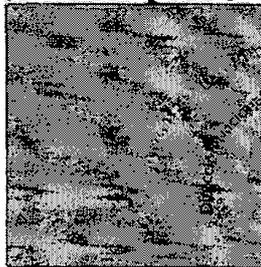
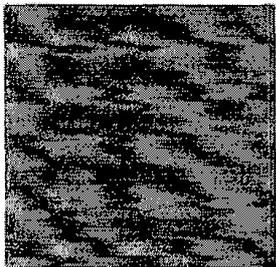


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 10 de diciembre de 2.012, bajo el número **4323** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR TRANSCAVOLTRA S.A.**", otorgada el veintisiete de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044996**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





0000015
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

00372

Quito,

10 ENE 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR TRANSCAVOLTRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL